SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Cajicá, 25 de enero del 2019

OFICIO **AMC-STM- -2019**

Señores
COLEGIO DWIGHT DAVID EISENHOWER
Atte. ALVARO SUAREZ SUANCHA
Representante Legal
Kilómetro 1,4 variante Cajicá- Zipaquirá
La Ciudad

REF: ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO 447 DEL 14 DE ENERO DE 2019

Deseándoles éxitos en sus labores diarias**,** y en atención al documento de la referencia el cual fue evaluado conforme lo dispone la Resolución 1231 del 5 de abril del 2016, del Ministerio de Transporte me permito manifestarle que **NO SE OTORGA AVAL**, en vista que solo hubo **cumplimiento del 59,54%** [1] en los requisitos establecidos para el otorgamiento del AVAL.

Adjunto análisis de todos y cada uno de los factores evaluados en esta oportunidad, el cual consta de **17 folios**, y solicito se acaten las observaciones allí indicadas para subsanar lo pertinente lo antes posible.

Atentamente,

JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO
Profesional Ingeniero en Transporte y vías
CPSP Secretaria de Transporte y Movilidad

VoBo. ELIZABETH VARGAS GÓMEZ
Secretaria Transporté y movilidad

Revisó: Antonio María Poveda Dorado – Director de seguridad vial y coordinador de la Movilidad.

[1] PESV AVALADO Calificación igual o mayor al 75%: Al finalizar el ejercicio, si el resultado cuantitativo, expresado en el porcentaje de cumplimiento fuese igual o superior al 75%, el PESV recibirá el aval de la autoridad de tránsito competente, expresando en un acta, las consideraciones respectivas, los aspectos a mejorar o a ajustar hasta completar el 100% y se remitirá a la empresa, organización o entidad. Para comunicar el resultado a la empresa, se produce un concepto de aprobación, firmado por el responsable de la función de acuerdo con la distribución de competencias de la entidad, mediante el cual se reconoce que el PESV de la empresa, entidad u organización, llena los requisitos exigidos en la Resolución 1565 de 2014, por tanto continúa el proceso de implementación o de ejecución, al interior de la empresa. •